

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTE SACRO, MADRID URBAN FEST Y OPERA A QUEMARROPA A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. INTRODUCCION.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer. En el cumplimiento de las competencias atribuidas a Madrid Cultura y Turismo, empresa pública adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de dicha Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la producción, coproducción y exhibición de espectáculos, así como la gestión de festivales y ciclos programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus Estatutos.

Para desarrollar la gestión de los festivales, ciclos y actividades programadas por la Comunidad de Madrid, en el sector mencionado, se hace necesario los servicios de AGENCIA DE COMUNICACIÓN, que incluirá los servicios de gabinete de prensa y comunicación, fotografía y audiovisuales y gestión de redes sociales de todas las actividades culturales y Festivales, programados por la Comunidad de Madrid y gestionados por Madrid Cultura y Turismo, SAU, para el Festival Internacional de Arte Sacro, Madrid Urban Fest y Festival Ópera a quemarropa.

El servicio incluirá además la elaboración de la documentación de contenidos que se adaptarán a los diferentes formatos de prensa y los servicios de Fotografía y Audiovisual de todas las actividades que se realicen para la promoción y difusión de las actividades a nivel nacional e internacional, con el objetivo de dar a conocer las distintas actividades a los ciudadanos y a todos los públicos facilitando así el acceso al público divulgando su contenido. Véase con más detalle el PPT.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad de gabinete establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 014/UE, de 26 de febrero de 2014, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. para dar cumplimiento a la gestión y desarrollo de festivales, ciclos, actividades culturales, y promoción exterior de la cultura madrileña programado por la Comunidad de Madrid, se hace necesario contratar de manera habitual los servicios de una agencia de comunicación, que incluirá los servicios de gabinete de prensa y comunicación para la difusión y conocimiento de todas las actividades culturales y Festivales, programados por la Comunidad de Madrid y gestionados por Madrid Cultura y Turismo, SAU.

El objeto del presente contrato, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad, y eficiencia y cumpliendo los requisitos legalmente establecidos se refiere a la prestación

del servicio de agencia de comunicación, incluyendo los servicios de gabinete de prensa y comunicación, fotografía y audiovisual así como la elaboración de documentación de contenidos que se adaptarán a los diferentes formatos, resultan imprescindibles para la difusión y promoción de Festivales, programación y actividades culturales a nivel nacional e Internacional, para lo que se considera necesario contar con una empresa especializada en estos servicios, contribuyendo indirectamente a la promoción de la Comunidad de Madrid en la escena cultural europea, atrayendo a personalidades del mundo cultural y visitantes fomentando el turismo cultural.

Dichas actividades hacen referencia a los siguientes CPV:

CPV 92400000-5 servicios de agencia de noticias.

CPV 79340000-9 servicios de publicidad y marketing.

CPV 92312211-3 servicios de agencia de redacción.

CPV 92111200-4 servicios de producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información.

Después de haberse declarado y haberse publicado desierto el Lote 2 el 4 de febrero de 2026 en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en atención al artículo 168.1 de la L.C.S.P “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos :a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite” se inicia un procedimiento negociado sin publicidad de la prestación de servicios licitada en el Lote 2. Servicio de Agencia de Comunicación para gestionar la programación FIAS, Madrid Urban Fest y Opera a Quemarropa.

Servicio de Agencia de Comunicación para gestionar la programación FIAS, Madrid Urban Fest y Opera a Quemarropa.

-Valor estimado: 28.987,60 €

-Presupuesto base de licitación:

Base: 28.987,60 €

I.V.A: 6.087,39 €

Importe total: 35.075,00 €

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. Habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se ha informado por el técnico responsable. Desglose:

Costes directos: 28.987,60 €.

Costes indirectos y otros eventuales gastos: 0,00€

En cuanto a la solvencia económica el empresario acreditará un volumen anual de En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 74 de la Ley 9/2017, y atendiendo a los principios de proporcionalidad y eficiencia previstos en el artículo 1 de la misma Ley, dado que el valor estimado del contrato asciende a 28.987,60 euros y la naturaleza y alcance de la prestación no requieren acreditación de solvencia técnica o económica adicional, este órgano de contratación no exigirá la acreditación de solvencia económica, financiera ni técnica o profesional. No obstante, deberá acreditarse la capacidad de obrar y la habilitación profesional exigible por la normativa vigente.



Por otro lado, ofrece también fundamentación a esta exención el artículo 92 de la Ley 9/2017 que expresa “La concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para un contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se determinará por el órgano de contratación y se indicará en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallará en los pliegos, en los que se concretarán las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos.

El contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En aplicación del artículo 202 de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 apartado 3 de la Ley 9/2017.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. carece de medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación de servicios de una agencia de comunicación. Este servicio resulta necesario dada la imposibilidad de que sea llevado a cabo con los medios técnicos y humanos de los que dispone Madrid Cultura y Turismo. Se considera así imprescindible contar con una empresa especializada en servicios de Prensa y Comunicación que realice la tarea especificada en el objeto del contrato.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP deberá acreditar que se cumple la siguiente condición medioambiental: compromiso de realizar durante toda la vigencia del contrato todas las comunicaciones y entregas de licencias y documentación en formato electrónico, eliminando el uso de papel. El incumplimiento de esta condición, que tendrá carácter de obligación esencial, será considerado como una causa de resolución del contrato de las previstas en el artículo 211.f) de la LCSP

En Madrid a 4 de febrero de 2026
EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martin Izquierdo

